

RESOLUCIÓN No. DE-013-2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver el escrito que tiene como objetivo la autorización para la adquisición por donación de un inmueble, el cual corre agregado a folios 1, 2 y 3 del expediente No. **DNBE-SG-030-2017** que al efecto se conformó y en el cual actúa como apoderado por delegación del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** el abogado **HUGO R. BORJAS**.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que según Escritura Pública Número 149 autorizada por la Notario Cristina Rubio el 24 de mayo del año 2011, la sociedad mercantil **INMERSA, S. A. DE C. V.**, constituida el 12 de septiembre del año 2008 e inscrita con el número 14470, folio 7489 del tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, ofrece al **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** un inmueble a título de donación, el cual se encuentra ubicado en residencial Pinares del Valle, identificado como Lote R-2, Aldea Las Cañadas, Municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, inscrito bajo el asiento No.2 del tomo 5327 y trasladado a folio real bajo matrícula No.777853, asiento No.1, del Instituto de La Propiedad del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que el inmueble antes referido tiene un área de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (7,814.33 mts²)**, equivalente a **ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (11,207.76 vrs²)**, con las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Calle de por medio con Ricardo Reyna. **AL SUR:** Parque Residencial Pinares del Valle. **AL ESTE:** Parque Residencial Pinares del Valle y calle de por medio con Dina Rosmery Reyes Salinas y Henry Alexander Cruz Perdomo y **AL OESTE:** Mario Contreras e Inmobiliaria Mercantil Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de dicha Institución

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Catastro y Geografía emitida por el Instituto de la Propiedad, la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente trámite administrativo es privada.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015, se modifica la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES** en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a quien se le otorgan las funciones de ente Rector y Supervisor del

pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos en ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que con base en el Dictamen Legal No. 022-DL-DNBE-2017, el cual en su parte dispositiva emite opinión **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR DONACIÓN** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015, **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar para que el **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** reciba el inmueble ofrecido por la sociedad mercantil **INMERSA, S. A. DE C. V.** en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017. **SEGUNDO:** Contra esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación Integral de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acredite el pago por un valor de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- **NOTIFÍQUESE.-**



ABG. FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA

Secretario General